



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	7 de julio de 2025
Responsable:	Francisco Alirio Rodríguez Santos
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios artísticos
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	2. Progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo
Programa	2. Cultura, Recreación y Deporte.
Sub-Programa	2.1 Cultura: Fortalecimiento, Fomento y Desarrollo Cultural, Artístico y de Saberes Culturales.
Meta	Aumentar de setecientos cincuenta y seis (756) a ochocientos (800) espectáculos artísticos, culturales y de saberes en el cuatrienio.
Código BPIN:	2024258170016
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
<p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.</p> <p>La Ley 397 de 1997 – Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en el artículo 1 numeral 3 establece: <i>"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."</i></p> <p>En desarrollo de los preceptos antes mencionados, mediante Acuerdo Municipal No 024 de septiembre 9 de 1996 se crea e institucionaliza el "Festival de la Colombianidad y Cultura" en el Municipio de Tocancipá; de igual forma a través del Acuerdo Municipal No. 004 de 2005 se acoge la Ordenanza No.024 y se institucionaliza el Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica en el Municipio de Tocancipá; de igual forma mediante Acuerdo No. 05 de 2005 se Institucionaliza el Concurso Nacional del Bambuco Inédito para Bandas en el Municipio de Tocancipá; es por ello que el Municipio realiza eventos que involucra un conjunto de actividades artísticas, musicales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del municipio, la región y la nación como son la danza, las artes plásticas, la música y el teatro.</p> <p>El Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027", "RECUPERAMOS EL PROGRESO", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024 y se dispuso como uno de sus ejes estratégicos el Progreso con Desarrollo Humano, Integral Equitativo e Inclusivo", que incluye entre otros el siguiente proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento Fomento y Desarrollo Cultural, Artístico y de Saberes Culturales del Municipio de Tocancipá Programa: Cultura, Recreación y Deporte Subprograma: Cultura: Fortalecimiento, Fomento y Desarrollo Cultural, Artístico y de Saberes Culturales Meta: Aumentar de setecientos cincuenta y seis (756) a ochocientos (800) espectáculos artísticos, culturales y de saberes en el cuatrienio. Estrategia: Elaborar el cronograma anual de agenda cultural. (Eventos y actividades culturales) Elaborar la agenda para el festival de colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica. (...) Activar el comité técnico para la planeación, ejecución y evaluación del Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica, en cumplimiento con del Acuerdo 04 de 2005.	



ESTUDIO PREVIO

Código: GÇ-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

La cultura es un factor clave del desarrollo social y económico que contribuye al bienestar de la sociedad y a la cohesión social; el Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica, se celebra en el municipio desde 1996 y se ha consolidado como uno de los eventos culturales más importantes del centro del país. En esta ocasión será una (1) semana donde las muestras artísticas, culturales y musicales de Colombia se tomarán el municipio, mostrando a propios y turistas un derroche de color, creatividad y tradiciones de nuestra cultura e invitados internacionales. Dentro del Festival se destaca el gran desfile de carrozas y compasas que convocan a miles de artistas y espectadores en un colorido espectáculo digno de admirar. El Festival de la Colombianidad incluye el Concurso Nacional de Bandas Marciales "Usaca Tocarinda" y el Concurso de Salón de Arte, Festival de músicas Urbanas, Concurso de Poesía, Cuento y Oralidad ATYQUBUM, Festival Regional y Nacional De Teatro "Valle De Las Alegrías", Festival Nacional E Internacional De Danza "Olleros Y Sembradores" y el Concurso Nacional del Bambuco Inédito para Bandas musicales.

Por lo que es indispensable dar continuidad a esas actividades ya institucionalizadas, y que con el transcurrir de los años se han convertido en un referente cultural y turístico para el municipio, donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, las cuales son transmitidas, difundidas y visibilizadas mediante el festival de la Colombianidad que busca ser reconocido como Patrimonio Cultural Municipal y Departamental.

En la presente vigencia fiscal, el Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica se realizará desde el 12 hasta el 21 de septiembre de 2025, el fomento cultural que genera cada vez tiene mayor crecimiento, por lo cual en el marco de su realización se determina la **necesidad de contratar artistas destacados, que contribuyan con la difusión y promoción de la cultura de nuestro municipio tanto a nivel nacional como internacional.** Sus actuaciones pueden inspirar a nuevas generaciones y enriquecer la apreciación artística de la comunidad tocancepeña. Los artistas de renombre posicionan los eventos, El Festival de la Colombianidad en este momento goza con el prestigio para tener en sus espectáculos y actividades artísticas agrupaciones de renombre que garanticen calidad y que satisfagan las expectativas del público, surgiendo la necesidad de contar con artistas musicales reconocidos para adelantar las actividades previstas, haciéndose necesario contratar la prestación de servicios de artistas musicales en el marco del del Festival, para para deleite de toda la Comunidad en la en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola.

En este caso particular, contratar un artista de talla internacional y de alto reconocimiento proyectaría el Festival de la Colombianidad a nivel mundial permitiendo una mayor participación, posicionando a Tocancipá en las más importantes agendas culturales y turísticas a nivel global, adicionalmente fomenta la integración comunitaria, el sentido de pertenencia y el orgullo local, proporcionando a los asistentes acceso directo a expresiones culturales contemporáneas.

Si bien es cierto que al hablar del Festival de la Colombianidad se evocan nuestras raíces, la riqueza cultural y la ancestralidad que nos define como pueblo, no se puede desconocer la evolución de las expresiones artísticas que hoy forman parte del panorama cultural nacional.

En este sentido, el género urbano ha tenido un impacto significativo no solo en el ámbito musical, sino también en el tejido social, cultural y económico, especialmente entre los jóvenes. Este movimiento ha logrado consolidarse como una fuerza artística que traspasa fronteras, proyectando al mundo a talentos colombianos como Karol G, J Balvin, Maluma, Kevin Roldán, entre otros. Artistas que, en su mayoría, nacieron en barrios populares y crecieron dentro de movimientos juveniles y culturales que han servido como plataformas para su desarrollo.

Estos géneros, como el urbano y el tropipop, han logrado abrirse camino y ganarse un lugar dentro de la identidad artística nacional. Tanto así, que dentro del Festival de la Colombianidad se ha destinado un día exclusivo para destacar el talento joven y estas nuevas expresiones musicales. Esto demuestra que hoy en día, estos géneros no solo son parte fundamental del gusto de los jóvenes, sino también de los adultos contemporáneos, evidenciando su arraigo en diferentes generaciones, esto debido también a la misma multiculturalidad que se presenta actualmente, generada por el fácil acceso a la información en plataformas digitales, redes sociales y demás.

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá requirió propuesta de un artista que permita llevar a cabo un espectáculo musical de talla internacional que goce de importante reconocimiento, luego de lo cual se consideró que el artista del género urbano **NICKY JAM**, reúne las cualidades y calidades necesarias para



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

ofrecer un concierto de gran nivel, dentro de la celebración del Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica.

RELACIÓN DE NICKY JAM CON COLOMBIA:

Es importante resaltar que Nicky Jam tiene una relación cercana y significativa con Colombia, tanto en su vida personal como en su carrera musical, teniendo en cuenta que este país fue clave para su resurgimiento artístico, ya que después de una etapa difícil en su carrera este se mudó a Medellín en 2007 buscando un nuevo comienzo, encontrando apoyo, inspiración y una nueva audiencia que lo ayudó a relanzar su carrera.

En Medellín trabajó con productores locales y empezó a presentarse en discotecas y emisoras, su estilo evolucionó hacia letras más románticas y melódicas, lo que fue muy bien recibido por el público colombiano, desde allí grabó en Colombia y lanzó uno de sus éxitos más reconocidos a nivel mundial como es "Travesuras" en el (2014), que lo devolvieron a la cima del reguetón.

Es tanto el agradecimiento de Nicky Jam con el pueblo colombiano que, en múltiples entrevistas, ha manifestado dicho que "Colombia me salvó la vida", asegura que el cariño del público colombiano le dio fuerzas para dejar reconstruirse y que Medellín es su "segunda casa" y la considera fundamental para su carrera actual, su vínculo con Colombia es tan fuerte que se considera tanto puertorriqueño como colombiano según lo manifestado por el mismo artista.

Nicky Jam ha trabajado con varios artistas colombianos, lo cual también refuerza su conexión cultural con el país:

- J Balvin* – "X" y otros éxitos.
- Karol G* – colaboraciones en escenarios y eventos.
- Manuel Turizo* – en la misma línea musical romántica.
- Shakira – Perro Fiel, canción que fue grabada originalmente por Nicky Jam en 2016 como demo, y Shakira la retomó para su álbum, convirtiéndolo en su primer dueto profesional

Es importante resaltar que muchos artistas urbanos colombianos lo ven como un modelo a seguir, y su estancia en Medellín contribuyó al desarrollo del *movimiento urbano paisa*, que hoy es referente global.

Por todo lo anterior se evidencia que Nicky Jam tiene una relación profunda con Colombia, especialmente con Medellín, que fue el lugar donde revivió su carrera y reconstruyó su vida personal. Por eso, aunque nació en EE. UU. y tiene raíces puertorriqueñas y dominicanas, Colombia ha sido clave en su historia artística, lo que justifica su presencia en eventos como el Festival de la Colombianidad.

PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD COLOMBIANA CON LA PRESENTACION DE NICKY JAM

Conexión cultural y musical:

Aunque Nicky Jam es un artista internacional de reguetón con raíces puertorriqueñas y estadounidenses, su carrera ha estado fuertemente ligada a Colombia, especialmente a Medellín, donde vivió y desarrolló su música. Su estilo incorpora elementos del género urbano que han sido adoptados y adaptados por jóvenes colombianos, creando un sentido de pertenencia cultural compartida.

Difusión de la música urbana colombiana:

La música urbana es hoy una de las expresiones artísticas más representativas de la juventud colombiana. Un concierto de Nicky Jam en un festival local como el de la Colombianidad ayuda a visibilizar este género como parte legítima de la cultura nacional, conectando generaciones y regiones.

Orgullo y visibilidad para el municipio:

Traer a un artista de talla internacional para un evento local proyecta la imagen de Tocancipá como un municipio activo y moderno, orgulloso de su cultura y abierto a expresiones artísticas de alto nivel.

Reafirmación de la colombianidad desde la diversidad:



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

La Colombianidad no es solo folclore tradicional; es también la cultura urbana contemporánea. Nicky Jam, como figura que ha influido en la música colombiana, contribuye a mostrar que la identidad nacional se construye desde la diversidad musical y cultural.

HISTORIA Y TRAYECTORIA

NICK RIVERA CAMINERO nació el 17 de marzo de 1981 en la ciudad de Lawrence, Massachusetts en Estados Unidos. De origen puertorriqueño por su padre y dominicano por su madre, tiene cuatro hijos llamados Joe Martin, Luciana, Yarimar y Alyssa, la mayor de todos. De pequeño, empezó a rapear; cuando tenía diez años, su padre decidió trasladar a su familia al pueblo de Cataño, Puerto Rico y Jam para ayudar económicamente a su familia, comenzó a trabajar en un supermercado como empacador.

A los catorce años, llamó la atención de la cónyuge de un director ejecutivo de un sello discográfico independiente de Puerto Rico al realizar una puesta en escena en su lugar de trabajo. Ella lo llevó donde su esposo; rapeó para el director y quedó encantado; se firmó un contrato de grabación y la disquera puso en venta su EP, que mezcló los géneros rap y reggae. Su seudónimo de Nicky Jam, se lo dio un transeúnte en forma de broma.

Carrera musical

1995-2003: inicios y Los Cangris

Debutó en 1995 con el EP ...Distinto a los demás, el cual ayudó a que varios disc-jockey y vocalistas se interesaran en trabajar con el cantante después de escuchar sus interpretaciones bilingües, por lo que en varias ocasiones fue telonero de conciertos. Durante los años siguientes, participó en las producciones de The Cream (lanzadas entre 1996 y 1997), además de participar en otras producciones como Los más buscados del productor DJ Chiclin con el sencillo «Cuerpo de campeona» de 1996 y en la producción Presuntos implacables con el sencillo «Un casanova» de 1997.

En 1998, ganaría reconocimiento en su país natal con el sencillo «Mi gente tiene que bailar» de la producción Gárgolas 1 del productor Álex Gárgolas y con el sencillo «Descontrol» de la producción Playero 41 del productor DJ Playero, en ese tiempo, comenzaría a trabajar como corista de Daddy Yankee, con el que posteriormente formarían el dúo de «Los Cangris». En 1999, participó en la producción La misión con el sencillo «Parar a Nicky», dicha producción consiguió disco de oro y a finales de ese año, junto a Yankee, optaron por comenzar una carrera como dúo, sin dejar sus carreras como solistas.

Durante 2000, él y Yankee, aparecieron como dúo por primera vez en la producción Royal Family con el sencillo «Ven Yal», y durante 2001, con su participación en la producción Gárgolas 3 del productor Álex Gárgolas con el sencillo «Donde están las gatas», consolidarían sus carreras, y a finales de ese año, Jam lanzó Haciendo escante en 2001, su segundo EP.

Durante 2002, siguió su carrera como solista, pero también participó en el primer álbum de estudio de Daddy Yankee titulado El Cangri.com, con las canciones «Ella esta soltera» y «Guayando», él mismo comentó durante una entrevista que esta última es una de sus canciones favoritas en toda su carrera. También participó en la producción Los matadores del género con la canción «Te quiero», a finales de ese año. En 2003, publicó los sencillos «Yo no soy tu marido» y «Me voy pal party», con los que ganaría bastante reconocimiento internacionalmente, ese mismo año, lanzó su primer álbum de remezclas Salón de la fama en donde reversionó sus primeros hits desde 1998.

2015: éxito internacional

A principios de febrero de 2015, firmó un contrato de grabación con Sony Music Latin y con SESAC Latina y lanzó el sencillo «El perdón», que cuenta con la participación vocal de Enrique Iglesias inicialmente, «El perdón» era una canción en solitario, pero después de que Iglesias hablara y mostrara su interés en colaborar con él, accedió a regrabar la canción como un dueto, «El perdón» se convirtió en un éxito en varias listas de popularidad al ingresar en la número uno de las listas de sencillos de España, Francia, Países Bajos, Portugal y Suiza;



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

asimismo obtuvo la posición dos en Bélgica y Bulgaria, la cuatro en Suecia, la ocho en Alemania y la nueve en Austria, respectivamente; en los Estados Unidos ingresó en el puesto 65 del Billboard Hot 100 y la 82 del Canadian Hot 100, de Canadá.

En los Premios Grammy Latinos de 2015 ganó el galardón Mejor Interpretación Urbana por «El perdón» y estuvo nominado al Mejor Álbum de Música Urbana por Greatest Hits Vol 1. Por otro lado, en los ganó los premios Sencillo del Año, Colaboración Favorita y Canción Streaming Favorita por «El perdón», mientras que obtuvo las candidaturas al Artista del Año y Artista Masculino Favorito Urbano

2017: Fénix

EL 20 de enero de 2017 lanzó el disco Fénix. La portada del álbum consiste en un mural pintado en Medellín suyo con la palabra en latino; dicha obra fue pintado por fanáticos sin su conocimiento, y al descubrir la existencia del mismo, se conmovió tanto que proclamó en Instagram que haría del mural la portada de su próximo álbum. Fénix, un símbolo del renacimiento de su carrera, debutó en la cima de la lista de Billboard Top Latin Albums; alcanzó la cima de la lista Latin Rhythm Albums el 11 de febrero de 2017 y permaneció en la lista por un total de 142 semanas. El disco fue nominado para un Premio Grammy Latino al Álbum del Año en la 18a Entrega Anual de los Premios Grammy Latinos, aunque perdió ante Salsa Big Band de Rubén Blades con Roberto Delgado & Orquesta.

Por su parte, Fénix contó con colaboraciones de Sean Paul, El Alfa, J Balvin y Kid Ink e incluyó sus primeras canciones en inglés «Without You» y «I Can't Forget You». Con el álbum, esperaba mantener un sonido de reguetón orgánico, sintiendo que el género se había convertido en un sonido demasiado futurista en Puerto Rico. Los sencillos publicados anteriormente «El perdón» y «Hasta el amanecer» se incluyeron en el álbum además de los nuevos sencillos «El amante» y «Si tú la ves». Las canciones «El amante» alcanzaron el puesto número dos en Hot Latin Songs, mientras que «Si tú la ves» alcanzó el puesto 18 en la misma lista. "El Amante" también alcanzó el número dos en el Billboard Hot 100. Tony M. Centeno de Vibe elogió el álbum escribiendo: "A pesar de la gran demanda de discos comerciales y electrónicos de clubes, logró mantener su integridad, permaneciendo fiel al carril que estableció para sí mismo hace casi 20 años". Paralelamente, en 2017, hizo su debut como actor en la película XXX: Return of Xander Cage, el tercer lanzamiento de la serie de acción XXX, actuando junto a Vin Diesel.

2018-presente: «Equis» e *Íntimo*

Su colaboración con J Balvin, «Equis», fue lanzada en marzo de 2018 y alcanzó el puesto 41 en el Billboard Hot 100. El video musical de "X" hizo comparaciones con «I'm Still in Love with You» de Sean Paul y Drake, El video debutó en el puesto número uno en la lista de música global de YouTube y acumuló más de 200 millones de visitas en dos semanas. Interpretó la canción con J Balvin en The Tonight Show protagonizada por Jimmy Fallon mientras Jimmy Fallon bailaba en el escenario con los dos cantantes. En reacción al éxito de la canción, divulgó: "Sabía que nuestra música iba a ser grande, pero no pensé que fuera a ser como es ahora".

Por otra parte, colaboró con Will Smith, Diplo y Era Istrefi para el himno oficial de la Copa Mundial de la FIFA 2018, «Live It Up». Además, protagonizó la serie biográfica de Netflix Nicky Jam: El ganador, que exploró las luchas del artista con la adicción a las drogas y su ascenso a la fama y se estrenó en noviembre de 2018.

En octubre de 2019, anticipó el lanzamiento de su documental, Behind Nicky Jam's *Íntimo*, que fue producido a través de Apple Music. Lanzó el álbum *Íntimo* el 1 de noviembre de 2019. Contenia los sencillos "X", "Atrévete" con Sech y "Whine Up" con Anuel AA. Billboard llamó al álbum "17 canciones de pura magia del reggaetón". En noviembre de 2019, renovó su contrato con Sony Music Latin. Colaboró con Daddy Yankee en la canción «Muévelo» que muestra el éxito de 1994 del artista de dancehall jamaicano Ini Kamoze. El video, filmado en Miami, es un homenaje al período de la década de 1990 en el que se criminalizó el reguetón en Puerto Rico. La canción apareció en la banda sonora de la película *Bad Boys for Life*, la cual se estrenó el 17 de enero de 2020 y en donde interpretó al villano Zway-Lo. En marzo de 2020, fue honrado con el premio anual Career Achievement Award en los Premios Tu Música Urbano 2020 presentados por Telemundo. Nicky Jam apareció en el álbum sorpresa de Bad Bunny, *Las que no iban a salir*, lanzado en mayo de 2020.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En agosto de 2021, anunció que su primera gira oficial posterior a la pandemia sería a principios de 2022. La gira Infinity visitará las principales ciudades de Estados Unidos y Canadá, a partir del 3 de febrero de 2022, en el Agganis Arena de Boston.

Negocio

En 2023, Nicky Jam hizo una asociación con la NBA

Estilo e influencias

En sus inicios musicales, Daddy Yankee era uno de sus artistas favoritos. Comentó que los artistas colombianos Silvestre Dangond y Carlos Vives han influido en su música. Asimismo, afirmó que sus composiciones han sido muy influenciadas por el contenido romántico y melancólico de letras de las canciones de vallenato colombiano y por el ritmo de la música puertorriqueña, por lo que cree que, con esta combinación, es artista de reguetón muy diferente a los de dichos países. Él también afirma «que es un nuevo estilo de reguetón que atrae tanto a los niños como a los adultos».

Por otra parte, ha comentado que: «Bailando», de Enrique Iglesias, «No me doy por vencido», de Luis Fonsi, «All of Me», de John Legend, «Just the Way You Are», de Bruno Mars, y «Volví a nacer», de Carlos Vives, son algunas de sus canciones favoritas.

Por otra parte, es importante resaltar que los artistas intérpretes o ejecutantes ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos.

La cadena de valor de la producción fonográfica reconoce como agentes en la industria de la música a los promotores del artista y se reconoce por lo tanto la relación entre artista intérprete o ejecutante y representante o manager, en virtud de lo cual se entiende que los artistas suelen contratar un representante quien lo asesora y promueve en el mercado de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato y que las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son entre otras: promocionar al artista, orientarlo en asuntos legales y financiero, celebrar contratos en representación del artista y que por regla general en estos contratos se pacta exclusividad a favor del representante quien es el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista.

En virtud de este tipo de contratos surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras propias del contrato y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.

Por lo anterior, el representante, autorizado o manager es la persona que se encarga de la promoción y negociación de los contratos que celebra el artista, lo asesora en temas profesionales y decisiones que puedan afectar su carrera y realiza las gestiones necesarias para impulsarlo en la industria nacional.

Por esta razón, la presentación del concierto musical en el Municipio de Tocancipá se convierte en una estrategia que, además de reconocer, fortalecer y divulgar la cultura del Municipio a partir de las modalidades artísticas, en donde se efectúan intercambios culturales con los visitantes y moradores de la región, es una estrategia de recuperación, difusión y afianzamiento de nuestros valores culturales, máxime si se tiene en cuenta que es un evento que atrae la atención de medios de comunicación, convirtiéndose en una importante vitrina de promoción cultural y comercial que beneficia a la población. En este sentido, la contratación de dicho artista reviste especial importancia al enmarcarse en la celebración del festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica 2025, además de ser una poderosa herramienta para celebrar y actualizar la identidad colombiana, uniendo tradición y modernidad, generando múltiples beneficios económicos, sociales y culturales para el municipio con el aumento de visitantes nacionales y extranjeros que podrían conocer otros atractivos locales.

Dado lo anterior, y analizando que es necesario la inversión de recursos para la contratación del artista de reconocimiento internacional en el marco festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica 2025, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios artísticos con el fin de realizar su presentación en la fecha y horas previstas en el presente estudio.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por el Almacenista General mediante el oficio AG SII- 00804-2025 de fecha cuatro (4) de julio de 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
(Negrilla y subrayado fuera del texto).

El Consejo de Estado en Sentencia 41719 de fecha 2 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo:

" f) Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2019.

109.- Antes de entrar a detallar los elementos normativos que estructuran este tipo especial de contrato de prestación de servicios la Sala, desde ya, advierte que acometerá dicha labor comoquiera que se hace necesario establecer criterios suficientemente claros, razonados y objetivos en torno al contrato de prestación de servicios, en general, y cada una de las especies que de éste se derivan; pues sólo de esta manera se logrará comprender de manera sistemática lo que constituye el objeto de la demanda de nulidad. Dicho esto, se abordará la materia concerniente al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la "ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" tal como sigue.

110.- El segundo de los elementos normativos que el legislador ha considerado determinante para la configuración de la causal de contratación directa que ocupa la atención de la Sala, es el que se refiere a otra especie de contratos, que en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiaria de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

111.- En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

112.- En cuanto a la primera de las variables se refiero, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado, Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

arte" u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

113.- Este es el sentido jurídico de la expresión, no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

114.- Es que el "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo en que se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico, no en otro sentido puede ser entendida la disposiciones bajo criterios de excepcionalidad y restricción conforme lo ampliamente explicado en esta providencia

"... El arte es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas, emociones o, en general una visión del mundo mediante diversos recursos, como los plásticos, lingüísticos, sonoros o mixtos..." (95).

115. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" "(...)"-...Que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, estos es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo eso, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (96). En todo caso, destaca la sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades en la Entidad Pública, reflejadas siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.¹

De otro lado se trae a colación apartes de la publicación realizada por la Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derecho de Autor "El derecho de autor y los derechos conexos en la industria de la Música", en tanto nos habla de la figura de artista, representante y posibles formas de contratación, a saber:

"¿Qué contrato suscribe el artista intérprete o ejecutante con el Representante? ¿Cuáles son sus principales características y disposiciones? Los artistas suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de fonogramas. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: • Promocionar al artista. • Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público. • Orientarlo en asuntos legales y financieros • Celebrar contratos en representación del artista. • Mantener la confidencialidad del contrato. • Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. • Las relacionadas con la explotación de su imagen. • Actuación, participación y presentación de concursos, programas y eventos promocionales. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un Contrato de Representación de Artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el Representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en negociación.

Por lo general, en estos contratos se pacta exclusividad a favor del Representante, quien será el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista.

¿Qué derechos y obligaciones surgen de esa relación? En este contrato, el artista intérprete o ejecutante puede asumir obligaciones como: • Cumplir con los contratos que el representante realiza con terceros para su promoción. • Facultar al representante para realizar todos los pagos y actividades financieras propias del contrato. • Informar al representante de todas las ofertas que se le presenten. • Cuidar su imagen, así como la del

¹ Sentencia Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Diciembre 2 de 2013.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

representante. Consultar de manera anticipada cualquier cambio de imagen. • Cumplir con las recomendaciones del representante. • Cumplir con la exclusividad pactada con el representante. • Informar la posible ausencia a algún evento. • Proteger el registro de su nombre y seudónimo.

En la práctica, un representante puede recibir entre el 20 y el 30% de los ingresos que reciba el autor por las actividades y gestiones adelantadas por aquel. Recuerda que estos valores son referencias, pues quienes firman el contrato lo pueden hacer libremente según los porcentajes que ellos consideren".

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona natural que cuenta con reconocimiento Municipal, Regional, Nacional e Internacional en su arte, la modalidad de selección será la Contratación Directa.

Objeto contractual

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ 2025"

Alcance: La presentación en vivo y en la tarima dispuesta por el Municipio de Tocancipá del artista "NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM" se realizará el día trece (13) de septiembre de 2025 en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola en el marco del festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica en el municipio de Tocancipá 2025.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio artístico.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es una presentación artística.
4. El concierto se llevará a cabo el día trece (13) de septiembre de 2025 a las 9:00 PM, iniciando pruebas de sonido desde las 7:00 PM, en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola en el Municipio de Tocancipá.
5. El contenido obligacional se circunscribe a una presentación de hacer, esto es, la realización de una actividad, producto de una acción o conducta. Garantizar la presentación de "NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM" el día trece (13) de septiembre de 2025 a partir de las 9:00 PM, en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola en el Municipio de Tocancipá.
6. Garantizar que el artista a presentarse "NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM" tenga una duración en su presentación de mínimo noventa (90) minutos.
7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, así mismo, su propuesta deberá incluir todos los gastos adicionales, directos o indirectos a que haya lugar.
8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en la continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82151704	Servicios de músicos

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Tramitar y constituir las garantías exigidas por el Municipio de Tocancipá y cargarlas en la plataforma del SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente y a su vez remitir los comprobantes cuando le sean solicitados.
6. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudiesen presentarse.
8. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
9. Acatar oportunamente las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el Supervisor del contrato.
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y este sea de la mejor calidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
13. Garantizar la calidad de servicios contratados y responder por ello.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y de la garantía única.
17. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del objeto contractual.
19. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
20. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
21. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

Las siguientes son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar:

1. Desarrollar un espectáculo artístico Musical con la Presentación del artista NICK RIVERA CAMINERO conocido como "NICKY JAM".
2. Garantizar la presentación musical del artista NICK RIVERA CAMINERO conocido como "NICKY JAM" el día trece (13) de septiembre de 2025 a las 9:00 PM, en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola en el Municipio de Tocancipá.
3. Garantizar que la duración de la presentación de " NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM". tenga una duración de mínimo de 90 minutos.
4. Ser puntual con la presentación artística previo acuerdo con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el horario del evento, logística y organización para un evento cultural teniendo en cuenta la celebración del festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica en el municipio de Tocancipá 2025.
5. Garantizar la presentación musical del artista, teniendo en cuenta el repertorio y duración del espectáculo así:

ARTISTA	TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM".	90 MINUTOS



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Repertorio:

- • El Perdón
- • Hasta el Amanecer
- • Travesuras
- • X
- • Te Boté
- • El Amante
- • Voy a Beber
- • Si Tú No Estás
- • Perdón
- • Bella y Sensual
- • Si Tú la Ves
- • Mi Maldición
- • Cásate Conmigo
- • Descontrol
- • Mil Lágrimas
- • Me Enamoras
- • Sunset
- • Travesuras
- • Materialista
- • El Party Me Llama
- • Polvo
- • Fan de Tus Fotos
- • Piensas en Mí
- • Satisfacción
- • Desahogo
- • Whine Up
- • Without You
- • Body On Fire

Entre otros.

1. Que PALERMO ENTERTAINMENT SAS, cuenta con la exclusividad del artista para la fecha del evento de conformidad con la autorización concedida para la suscripción del contrato con el Municipio expedida por la representante del artista NICK RIVERA CAMINERO conocido como "NICKY JAM", la cual hace parte integral del contrato, quien deberá pagar al artista y a su agrupación, el valor total acordado y hacer entrega del respectivo paz y salvo al supervisor del contrato una vez termina su presentación en tarima.
2. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación del artista.
3. Presentar un informe final de ejecución del contrato, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
5. Informar a la Supervisión o personal designado de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, las deficiencias identificadas o fallas frente a las condiciones de infraestructura o equipos que impidan el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando la gestión y solución de manera oportuna.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de Tocancipá o a terceros.
7. Asumir los costos directos e indirectos y disponer de los medios de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar un supervisor o interventor el cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión del Municipio
2. Exigir la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor designado el Acta de Inicio del contrato.
5. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos.
10. Velar por la oportuna presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el sistema de seguridad social.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado
12. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como estas lleguen a suceder
13. Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato
14. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
16. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

La duración del presente contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** indicándose que la presentación artística se llevará a cabo el día trece (13) de septiembre de 2025.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni en los de ejecución instantánea, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en la Carrera 4 en la tarima instalada en el lote contiguo a la empresa Coca Cola y así mismo se entenderá que este es el domicilio contractual para los efectos de Ley.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** y/o quien haga sus veces y/o quien ocupe el cargo.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, en primera medida se hizo necesario revisar contratos suscritos por el Municipio en vigencias anteriores y que incluyeron servicios artísticos, para las diferentes actividades que contempla el Municipio, que arroja los siguientes resultados:

CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CTO 535 MT 2024 ²	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE NVA AMERICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL CIERRE DEL XIV FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD,	\$768.878.718

²

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.6800344>



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

			LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	
CTO 530 MT 2023 ³	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y ACCION SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA CELEBRACION DEL FESTIVAL DE LA COLOMBIANIDAD, LA MUSICA, LA CULTURA, Y LA ACTIVIDAD LUDICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	\$332.720.800
CTO 580 MT 2023 ⁴	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CORPORACIÓN ARTÍSTICA MIMESIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO Y CONSERVACIÓN DE LA TRADICIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	\$150.000.000
CTO 578 MT 2023 ⁵	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	FUNDACION IMPACTO RECREACION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS, USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (LUDOTECAS Y JUVENTUD) A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	\$ 251.000.000
CTO 497 MT 2022 ⁶	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	CORPORACIÓN ARTÍSTICA MIMESIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA	\$597.922.472

3

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4987689&isFromPublicArea=True&isModal=False>

4

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.5347833>

5

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.5323913>

6

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.3318959>



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
 Versión: 012
 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

				COLOMBIANIDAD, LA MÚSICA, LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD LÚDICA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
--	--	--	--	--

Así mismo, se revisaron procesos de otros Municipios, sin embargo, no se cuenta con antecedentes de contratación del artista NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM" en procesos de contratación pública; sin embargo, se hace la consulta de contrataciones de artistas en la vigencia 2025 equivalentes al gran reconocimiento nacional e internacional, cuyo valor varía de acuerdo con las condiciones de dicho reconocimiento, trayectoria y de su idoneidad, arrojando el siguiente resultado:

CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
0649-2025 ⁷	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTISTAS RECONOCIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CACHAMA "LIBARDO UNDA" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META	\$5.792.811.000 Valor artistas talla internacional: *Carlos vives: \$1.995.000.000 *Tigres del Norte: \$1.993.000.000
00000597-2025 ⁸	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	ALIVEPRO PRODUCCIONES S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE TALLA INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	\$ 4.100.000.000 Valor artistas talla internacional: *Rubén Blades: \$ 1.817.045.455

Adicional al anterior análisis, esta secretaría solicitó propuesta a "NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM", a través de PALERMO ENTERTAINMENT SAS persona jurídica de derecho privado con experiencia en el desarrollo de eventos artísticos, de conformidad con la autorización concedida para la suscripción del contrato con el Municipio expedida por la representante del artista, quien allegó:

VALOR DE LA PROPUESTA	
ARTISTA	VALOR
NICKY JAM	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.645.569.620)

Por lo anterior se determina el valor artístico requerido asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.645.569.620) por concepto del artista en tarima a todo costo, incluyendo los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el representante del artista.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025001116	Fecha	07/07/2025
------------	------------	-------	------------

7

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8194930&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

8
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7599228&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Cuenta	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.20.3301053	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 / Recursos Propios	\$1.645.569.620	\$1.645.569.620

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.5%	2%	3%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarantes Renta 6% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

- Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV (art 338 acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá)
- Estampilla Adulto Mayor: Los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados. (art. 341 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Estampilla para la justicia familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV, quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV. (art. 353 y 358 acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá).
- Para este contrato aplicará la retención en la fuente por concepto del impuesto de timbre en los pagos de los contratos suscritos cuya cuantía legal sea de 6000 Unidad de Valor Tributario (\$298.794.000 en 2025).

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad o las obligaciones tributarias que se acrediten.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en dos pagos los cuales se harán de la siguiente manera:

Un pago anticipado equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$822.784.810)** una vez se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato.

Un segundo pago equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$822.784.810)** una vez realizada la presentación artística.

Para el respectivo, el contratista deberá presentar: i) factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, ii) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, iii) Informe de Ejecución, iv) Soportes que acrediten estar a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, entre otros.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificara el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. EXPERIENCIA

Experiencia mínima en la ejecución y terminación de dos (02) contratos relacionados con el objeto y/o alcance y/o actividades del contrato a suscribir.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

5. CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación y ara la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos, procediendo a ello así:

OBJETO:

Relación entre el objeto social del futuro contratista y el objeto y/o alcance del contrato a suscribir:

OBJETO SOCIAL PALERMO ENTERTAINMENT SAS: *"La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad comercial o civil lícita, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, por lo que podrá contratar con entidades privadas y con entidades estatales, especialmente con el estado colombiano bajo cualquiera de sus modalidades".*

En cuanto a la relación entre el objeto social del futuro contratista y el objeto y/o alcance del contrato a suscribir, se puede establecer que el objeto social del futuro contratista le permite desarrollar toda clase de actividades comerciales o civiles lícitas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y celebrar contratos con entidades privadas y estatales, incluyendo aquellas con el Estado colombiano bajo cualquiera de sus modalidades. Esta amplitud en su objeto social le permite participar legal y contractualmente en procesos de contratación pública, como el que se pretende suscribir con el Municipio de Tocancipá, cuyo alcance consiste en la prestación de servicios artísticos para la celebración del festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica en el municipio de Tocancipá 2025. En este sentido, existe una relación directa y habilitante entre el objeto social del contratista y el objeto del contrato, ya que la prestación de servicios artísticos se enmarca en las actividades lícitas que el contratista puede ofrecer al Estado.

FACULTAD PARA CONTRATAR:

Vínculo comercial, autorización o competencia para contratar por parte del futuro contratista:

PALERMO ENTERTAINMENT SAS, cuenta con la exclusividad del artista para la fecha del evento de conformidad con la autorización para la suscripción del contrato expedida por la representante del artista "NICK RIVERA CAMINERO" conocido como "NICKY JAM", la cual hace parte integral del presente estudio previo. Adicionalmente, la sociedad posee la facultad legal para contratar con entidades estatales como el Municipio de Tocancipá, en virtud de su objeto social, lo que le permite celebrar contratos con el Estado colombiano en cualquiera de sus modalidades. Esta capacidad jurídica respalda la idoneidad de PALERMO ENTERTAINMENT



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

S.A.S. para asumir la ejecución del contrato de prestación de servicios artísticos, garantizando el cumplimiento de los fines del evento gran concierto festival de la colombianidad, la música, la cultura y la actividad lúdica.

IDONEIDAD:

La Entidad requiere la prestación de servicios de un artista que permita llevar a cabo un espectáculo musical de talla internacional que goce de importante reconocimiento que cuente con las cualidades y calidades necesarias para ofrecer un concierto de gran nivel, dentro de la celebración del Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica.

HISTORIA Y TRAYECTORIA

NICK RIVERA CAMINERO nació el 17 de marzo de 1981 en la ciudad de Lawrence, Massachusetts en Estados Unidos. De origen puertorriqueño por su padre y dominicano por su madre, tiene cuatro hijos llamados Joe Martin, Luciana, Yarimar y Alyssa, la mayor de todos. De pequeño, empezó a rapear; cuando tenía diez años, su padre decidió trasladar a su familia al pueblo de Cataño, Puerto Rico y Jam para ayudar económicamente a su familia, comenzó a trabajar en un supermercado como empacador.

A los catorce años, llamó la atención de la cónyuge de un director ejecutivo de un sello discográfico independiente de Puerto Rico al realizar una puesta en escena en su lugar de trabajo. Ella lo llevó donde su esposo; rapeó para el director y quedó encantado; se firmó un contrato de grabación y la disquera puso en venta su EP, que mezcló los géneros rap y reggae. Su seudónimo de Nicky Jam, se lo dio un transeúnte en forma de broma.

Carrera musical

1995-2003: inicios y Los Cangris

Debutó en 1995 con el EP ...Distinto a los demás, el cual ayudó a que varios disc-jockey y vocalistas se interesaran en trabajar con el cantante después de escuchar sus interpretaciones bilingües, por lo que en varias ocasiones fue telonero de conciertos. Durante los años siguientes, participó en las producciones de The Cream (lanzadas entre 1996 y 1997), además de participar en otras producciones como Los más buscados del productor DJ Chiclin con el sencillo «Cuerpo de campeona» de 1996 y en la producción Presuntos implacables con el sencillo «Un casanova» de 1997.

En 1998, ganaría reconocimiento en su país natal con el sencillo «Mi gente tiene que bailar» de la producción Gárgolas 1 del productor Álex Gárgolas y con el sencillo «Descontrol» de la producción Playero 41 del productor DJ Playero, en ese tiempo, comenzaría a trabajar como corista de Daddy Yankee, con el que posteriormente formarían el dúo de «Los Cangris». En 1999, participó en la producción La misión con el sencillo «Parar a Nicky», dicha producción consiguió disco de oro y a finales de ese año, junto a Yankee, optarían por comenzar una carrera como dúo, sin dejar sus carreras como solistas.

Durante 2000, él y Yankee, aparecieron como dúo por primera vez en la producción Royal Family con el sencillo «Ven Yal», y durante 2001, con su participación en la producción Gargolas 3 del productor Álex Gárgolas con el sencillo «Donde están las gatas», consolidarían sus carreras, y a finales de ese año, Jam lanzó Haciendo escante en 2001, su segundo EP.

Durante 2002, siguió su carrera como solista, pero también participó en el primer álbum de estudio de Daddy Yankee titulado El Cangri.com, con las canciones «Ella esta soltera» y «Guayando», él mismo comentó durante una entrevista que esta última es unas de sus canciones favoritas en toda su carrera. También participó en la producción Los matadores del género con la canción «Te quiero», a finales de ese año. En 2003, publicó los sencillos «Yo no soy tu marido» y «Me voy pal party», con los que ganaría bastante reconocimiento internacionalmente, ese mismo año, lanzó su primer álbum de remezclas Salón de la fama en donde reversionó sus primeros hits desde 1998.

2015: éxito internacional



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

A principios de febrero de 2015, firmó un contrato de grabación con Sony Music Latin y con SESAC Latina y lanzó el sencillo «El perdón», que cuenta con la participación vocal de Enrique Iglesias inicialmente, «El perdón» era una canción en solitario, pero después de que Iglesias hablara y mostrara su interés en colaborar con él, accedió a regrabar la canción como un dueto, «El perdón» se convirtió en un éxito en varias listas de popularidad al ingresar en la número uno de las listas de sencillos de España, Francia, Países Bajos, Portugal y Suiza; asimismo obtuvo la posición dos en Bélgica y Bulgaria, la cuatro en Suecia, la ocho en Alemania y la nueve en Austria, respectivamente; en los Estados Unidos ingresó en el puesto 65 del Billboard Hot 100 y la 82 del Canadian Hot 100, de Canadá.

En los Premios Grammy Latinos de 2015 ganó el galardón Mejor Interpretación Urbana por «El perdón» y estuvo nominado al Mejor Álbum de Música Urbana por Greatest Hits Vol 1. Por otro lado, en los ganó los premios Sencillo del Año, Colaboración Favorita y Canción Streaming Favorita por «El perdón», mientras que obtuvo las candidaturas al Artista del Año y Artista Masculino Favorito Urbano

2017: Fénix

EL 20 de enero de 2017 lanzó el disco Fénix. La portada del álbum consiste en un mural pintado en Medellín suyo con la palabra en latino; dicha obra fue pintado por fanáticos sin su conocimiento, y al descubrir la existencia del mismo, se conmovió tanto que proclamó en Instagram que haría del mural la portada de su próximo álbum. Fénix, un símbolo del renacimiento de su carrera, debutó en la cima de la lista de Billboard Top Latin Albums; alcanzó la cima de la lista Latin Rhythm Albums el 11 de febrero de 2017 y permaneció en la lista por un total de 142 semanas. El disco fue nominado para un Premio Grammy Latino al Álbum del Año en la 18a Entrega Anual de los Premios Grammy Latinos, aunque perdió ante Salsa Big Band de Rubén Blades con Roberto Delgado & Orquesta.

Por su parte, Fénix contó con colaboraciones de Sean Paul, El Alfa, J Balvin y Kid Ink e incluyó sus primeras canciones en inglés «Without You» y «I Can't Forget You». Con el álbum, esperaba mantener un sonido de reguetón orgánico, sintiendo que el género se había convertido en un sonido demasiado futurista en Puerto Rico. Los sencillos publicados anteriormente «El perdón» y «Hasta el amanecer» se incluyeron en el álbum además de los nuevos sencillos «El amante» y «Si tú la ves». Las canciones «El amante» alcanzaron el puesto número dos en Hot Latin Songs, mientras que «Si tú la ves» alcanzó el puesto 18 en la misma lista. "El Amante" también alcanzó el número dos en el Billboard Hot 100. Tony M. Centeno de Vibe elogió el álbum escribiendo: "A pesar de la gran demanda de discos comerciales y electrónicos de clubes, logró mantener su integridad, permaneciendo fiel al carril que estableció para sí mismo hace casi 20 años". Paralelamente, en 2017, hizo su debut como actor en la película XXX: Return of Xander Cage, el tercer lanzamiento de la serie de acción XXX, actuando junto a Vin Diesel.

2018-presente: «Equis» e *Íntimo*

Su colaboración con J Balvin, «Equis», fue lanzada en marzo de 2018 y alcanzó el puesto 41 en el Billboard Hot 100. El video musical de "X" hizo comparaciones con «I'm Still in Love with You» de Sean Paul y Drake, El video debutó en el puesto número uno en la lista de música global de YouTube y acumuló más de 200 millones de visitas en dos semanas. Interpretó la canción con J Balvin en The Tonight Show protagonizada por Jimmy Fallon mientras Jimmy Fallon bailaba en el escenario con los dos cantantes. En reacción al éxito de la canción, divulgó: "Sabía que nuestra música iba a ser grande, pero no pensé que fuera a ser como es ahora".

Por otra parte, colaboró con Will Smith, Diplo y Era Istrefi para el himno oficial de la Copa Mundial de la FIFA 2018, «Live It Up». Además, protagonizó la serie biográfica de Netflix Nicky Jam: El ganador, que exploró las luchas del artista con la adicción a las drogas y su ascenso a la fama y se estrenó en noviembre de 2018.

En octubre de 2019, anticipó el lanzamiento de su documental, Behind Nicky Jam's Íntimo, que fue producido a través de Apple Music. Lanzó el álbum Íntimo el 1 de noviembre de 2019. Contenía los sencillos "X", "Atrévete" con Sech y "Whine Up" con Anuel AA. Billboard llamó al álbum "17 canciones de pura magia del reggaetón". En noviembre de 2019, renovó su contrato con Sony Music Latin. Colaboró con Daddy Yankee en la canción



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

«Muévelo» que muestra el éxito de 1994 del artista de dancehall jamaicano Ini Kamoze. El video, filmado en Miami, es un homenaje al período de la década de 1990 en el que se criminalizó el reguetón en Puerto Rico. La canción apareció en la banda sonora de la película *Bad Boys for Life*, la cual se estrenó el 17 de enero de 2020 y en donde interpretó al villano Zway-Lo. En marzo de 2020, fue honrado con el premio anual Career Achievement Award en los Premios Tu Música Urbano 2020 presentados por Telemundo. Nicky Jam apareció en el álbum sorpresa de Bad Bunny, *Las que no iban a salir*, lanzado en mayo de 2020.

En agosto de 2021, anunció que su primera gira oficial posterior a la pandemia sería a principios de 2022. La gira Infinity visitará las principales ciudades de Estados Unidos y Canadá, a partir del 3 de febrero de 2022, en el Agganis Arena de Boston.

Negocio

En 2023, Nicky Jam hizo una asociación con la NBA

Estilo e influencias

En sus inicios musicales, Daddy Yankee era uno de sus artistas favoritos. Comentó que los artistas colombianos Silvestre Dangond y Carlos Vives han influido en su música. Asimismo, afirmó que sus composiciones han sido muy influenciadas por el contenido romántico y melancólico de letras de las canciones de vallenato colombiano y por el ritmo de la música puertorriqueña, por lo que cree que, con esta combinación, es artista de reguetón muy diferente a los de dichos países. Él también afirma «que es un nuevo estilo de reguetón que atrae tanto a los niños como a los adultos».

Por otra parte, ha comentado que: «Bailando», de Enrique Iglesias, «No me doy por vencido», de Luis Fonsi, «All of Me», de John Legend, «Just the Way You Are», de Bruno Mars, y «Volví a nacer», de Carlos Vives, son algunas de sus canciones favoritas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta presentada por PALERMO ENTERTAINMENT SAS, representada legalmente por Liliana Patricia Torres Sandoval, quien cuenta con la autorización para actuar a nombre del artista para suscribir el contrato para la fecha del evento, la cual hace parte integral del presente estudio previo. Garantía devolución del pago anticipado

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No.1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-CCE.

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de **EL MUNICIPIO** como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía devolución del pago anticipado	100% del valor correspondiente como pago anticipado.	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...)

Firma del responsable


FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Proyectó: Alejandro Guzman Grisales - SCP

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.


1. Identificación y clasificación de los riesgos
2. .

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad	General	Interno	Planeación	Operación
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados	General	Interno	Planeación	Operación
3	Incumplimientos de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas	General	Interno	Contratación	Operación
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio	General	Interno	Contratación	Operación
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista	General	Interno	Ejecución	Operación
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad	General	Externo	Ejecución	Operación

3. Evaluación, clasificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	catastrófico
probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Raro	4	5	6	7	8
	Improbable	5	6	7	8	9
	Raro	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La entidad

	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	---

6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista
---	------	-------	---	------	----------------

4. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	categoria
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios del mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de documentos precontractuales antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución	Raro	Insignificante	2	Bajo

5. Responsables del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaria de Cultura y Patrimonio	Etapa contractual	Diario

En consecuencia,


FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Proyectó: Alejandro Guzman Grisales – SCP